



**AYUNTAMIENTO
DE
MEXTICACAN, JALISCO**



Pag: 1 de 5

**Revisión
A**

MANUAL DE OPERACIONES JUZGADO MUNICIPAL

Departamento Responsable: JUZGADO MUNICIPAL

REVISION			
Fecha Original:	Nivel de Revisión : A	Descripción del Cambio: Alta de Documento	Fecha de Revisión: 15 DE ABRIL DEL 2015
Elaborado por: TEC. AGUSTIN ALBERTO IÑIGUEZ TORRES	Revisado por: ING. MARIA DE JESUS ADRIANA IÑIGUEZ TORRES	Aprobado por: PRESIDENCIA MUNICIPAL	



AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 2 de 5

Revisión
A

Este documento tiene como propósito fundamental el proporcionar de forma ordenada y sistemática, los conocimientos necesarios para llevar a la práctica los aspectos relacionados a los requisitos y funcionamiento del Juzgado Municipal. A través del discernimiento del marco jurídico sus requisitos y funciones, estructuración, determinación e instalación y permitirá a los futuros funcionarios que lo consulten adquirir el aprendizaje necesario para el buen desempeño de estas funciones, ya que por el momento en este municipio no se cuenta con este departamento.

1.0 POLITICA DEL DEPARTAMENTO

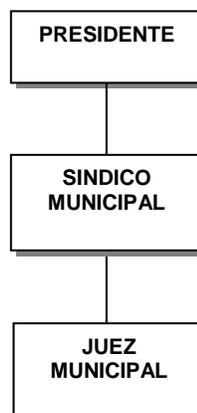
Establecer Plenamente un Estado de Derecho, para dar legalidad a los actos de autoridad, acercando los medios de defensa a los particulares, cumpliendo y haciendo cumplir los principios de Justicia.

2.0 OBJETIVO

Fungir como la figura jurídica que se encarga de aplicar la Justicia Municipal, dejando a salvo las garantías del ofendido, tomando en cuenta y respetando los derechos jurídicos de los mexticaquense.

3.0 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Organigrama del Departamento





AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 3 de 5

Revisión
A

MARCO JURIDÍCO

La figura del Juez se define según el diccionario jurídico, de la siguiente manera:
“Es la persona designada por el Estado para administrar Justicia dotada de jurisdicción para decidir litigios.”

El Juez Municipal se encuentra debidamente establecido en la legislación en todos sus niveles, en este sentido nuestra Carta Magna lo contempla en:

1. Constitución Federal de la República. Artículos 21, 115
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco: Capítulo II; Artículos 77, 86.
3. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Capítulo IX: Artículos: 40, 41. Capítulo IV: Artículos: 55, 56, 57, 58 y 59.
4. Reglamento de Policía y Buen Gobierno: Capítulo I Artículos: 1, 2, 3, 4, 6.

Se ha establecido en el presente documento, que la autonomía del Municipio se debe respetar, por lo tanto se deja plena libertad para que se establezcan las reglas de cómo administrar el funcionamiento de los Jueces Municipales, no obstante lo anterior se propone una opinión a este respecto, pero siempre atendiendo a las necesidades que el municipio requiera y en nuestro caso siendo una jurisdicción pequeña los recursos son pocos pero suficientes para cubrir los requerimientos que este demanda pero a la vez se deja abierto a las expectativas que en el futuro valla exigiendo proponiendo opciones a este respecto de la siguiente manera:

- 1. Recursos Humanos.** La existencia de un Juez Municipal, pudiendo existir un secretario, un médico, personal de traslado, y personal administrativo, o auxiliarse con el personal existente en la Dirección de Seguridad Pública.
- 2. Recursos Materiales.** Contar con un vehículo, de traslado, escritorios, sillones, sillas de visitante, equipo de computo, teléfono, bascula gramera, archivero, lokers
- 3. Archivos.** Sellos y firmas autorizadas, decomiso de armas y droga, infracciones calificadas inconformidades, libro de gobierno, parte de novedades o partes informativos de policía, folios de libertad, folios de inventario, expedientes de detenidos, oficios de correspondencia, entre otros.
- 4. Sistema:** Para la dirección de estadística y política criminal.
- 5. Instalación.** Reglamentarlo, lanzar la convocatoria, hacer el nombramiento, elaborar el proyecto de trabajo, aprobar la partida presupuestal para su funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 4 de 5

Revisión
A

4.0 DESCRIPCION GENERAL DE LOS PUESTOS

4.1 JUEZ MUNICIPAL

1. Calificar las infracciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
2. Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores.
3. Aplicar las infracciones establecidas en el Reglamento.
4. Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deben reclamarse por la vía civil, y e su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido.
5. Intervenir en materia del Reglamento en conflictos vecinales y familiares o conyugales, con el único fin de avenir a las partes.
6. Autorizar con su firma y sello del Juzgado los informes de Policía que sean de su competencia.
7. Expedir Copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite el denunciante, el infractor o quien tenga interés legítimo.
8. Solicitar por escrito a las autoridades competentes el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía publica.
9. Dirigir el Personal que integra el Juzgado, el cual estará bajo sus órdenes y responsabilidad.
10. Supervisar que los elementos de policía entreguen a la representación social sin demora y debidamente los servicios de su competencia.
11. Enviar al síndico un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.
12. Solicitar el auxilio de la Policía Federal Preventiva, de la Policía Estatal, y de otras Policías Municipales, en los términos de la Ley General, que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica;
13. Prestar auxilio al Ministerio Publico y a las autoridades judiciales cuando así lo requieran; y
14. Las demás atribuciones que le confieren otros Ordenamientos.



AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 5 de 5

Revisión
A

5.0 DESCRIPCION GENERAL DE LA DIRECCION

5.1.1 JUZGADO MUNICIPAL

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;
- II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delitos, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta de los Ayuntamientos del desempeño de sus funciones, y
- IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.